



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo veintinueve (29) del Dos Mil Veintitrés (2023).

EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	FERNANDO HERRERA SALGADO.
DEMANDADO	DIEGO ANDRES HERRERA PATRICIO.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00458-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día trece (13) de Julio de 2023**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandada, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.- Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: - Copia de registro civil de nacimiento de DIEGO ANDRES HERRERA PATRICIO, -Copia del certificado expedido por Secretaría General de la Universidad de la Guajira informando que no se puede expedir el certificado de estudios solicitado a nombre del joven DIEGO ANDRES HERRERA PATRICIO, -Copia de certificado de la Universidad de la Guajira, - Constancia de Audiencia de Exoneración de Alimentos fallida celebrada ante la Procuraduría General de la Nación, - Fotocopia del certificado Sofia Plus donde indica los estudios que realiza actualmente el joven FERNANDO HERRERA PATRICIO, -Copia de la demanda y fallo en el cual se regula la cuota alimentaria, - Constancia de la policía donde se indica que el demandado solicitó retiro como beneficiario del sistema de salud de la Policía Nacional, - Copia de afiliación del demandado que indica su cotización en la Nueva EPS.

1.2 PRUEBAS TESTIMONIALES.- No se solicitaron.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. -Téngase las aportadas con la contestación de demanda:
- Certificación de estudios expedida a nombre de DIEGO ANDRES HERRERA PATRICIO.

2022- 00458-00

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES.- No se solicitaron.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y las partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado: j01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto: Gepy.